



FONDO PARA LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Incompetencia
San Salvador, 17 de julio 2024

Señores(as)
Público en General
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 15 de la Ley de Acceso a la información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: El listado de obras en ejecución o ejecutadas, total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", no es legalmente competente para generar dicha información oficiosa, por tanto, se hace constar que durante el período correspondiente al Segundo Trimestre año 2024, que comprende los meses de **Abril, Mayo y Junio**, no ejecuto ningún tipo de obra, puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo que se declara **INCOMPETENTE** para generar dicha información, de conformidad con el Artículo 2 del Lineamiento para la Publicación de Información Oficiosa.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT
Unidad de Acceso a la Información Pública